



Información a tener en cuenta a la hora de:

- **Adquirir material:** Las facturas deberán ir a nombre de la UNIVERSIDAD DE ALICANTE (nombre completo) con el CIF: Q0332001G. Si se trata de empresas extranjeras, comunitarias o no, ha de constar el número VAT ESQ0332001G.
Os recuerdo la **obligación** de comprar en la unidad de compras centralizada los siguientes productos:
 - a) Equipos informáticos básicos e impresoras
 - b) Software del Servicio de Informática
 - c) Consumibles de informática
 - d) Papel, material impreso y material gráfico en general
 - e) Obsequios protocolarios
 - f) Material de oficina

La información detallada sobre los bienes de adquisición centralizada podéis consultarla en la dirección:

<http://sge.ua.es/es/adquisiciones-centralizadas/bienes-de-adquisicion-centralizada.html>

El Servicio de Informática podrá autorizar la adquisición de equipos informáticos no ofertados por la central de compras, **PREVIA SOLICITUD** a la que se adjuntará presupuesto e informe justificativo. Este trámite se realizará a través del siguiente enlace:

<https://aplicacionesua.cpd.ua.es/proyectos/formulario/login.asp?id=133>.

- **Comisiones de Servicio:** Las facturas **abonadas por el profesorado**, en relación a gastos de transporte y hotel, deberán ir a nombre del **titular de la Comisión**, con su correspondiente NIF. Deberán guardarse todos los justificantes de viaje (billetes avión, tren, peaje, tique gasolina, etc...). En el caso de reuniones de trabajo se deberá adjuntar la convocatoria (por ejemplo, correo electrónico en la que se convoca al interesado).
- **Inscripciones Congresos:** Las facturas deberán ir a nombre de la Universidad de Alicante, sin olvidar el CIF. Se deberá aportar justificante de asistencia al Congreso.

Las facturas emitidas, tanto a la Universidad como al interesado, deberán reflejar los datos fiscales del organismo emisor (Nombre, CIF, NIF o VAT, domicilio y el número **IBAN** para realizar el ingreso. Si la operación que se documenta en la factura está exenta o no sujeta al impuesto, debe constar la referencia a las disposiciones aplicables de la Ley del IVA (Ley 37/1992).

Atentamente,

Alicante, 24 de febrero de 2014

Fdo. : Enrique Asencio